



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

Elizabeth Guillermín
ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 452
13 ABR. 2016
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 355-2016-MTC/16

Lima, 13 ABR. 2016

Vista, la Carta S/N, con HR N° T-078369-2016, presentada por la EMPRESA DE TRANSPORTES PATY SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, identificada con R.U.C. N° 20364000643, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 284-2016-MTC/16.01.RLTD.EABU del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental señala que los productos denominados: OCTOATO DE COBALTO, OCTOATO DE PLOMO y PETRÓLEO INDUSTRIAL califican como hidrocarburos o productos derivados de los hidrocarburos, por lo que no pueden ser evaluados por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos, concordante con el Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivado de los Hidrocarburos y sus modificatorias;





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILDERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 452
13 ABR. 2016
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 355-2016-MTC/16

Que, conforme al informe técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobada conforme a lo previsto por el artículo 113° de la Ley N° 27444;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 163-2016-MTC/16.NYC, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la EMPRESA DE TRANSPORTES PATY SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 1181-2016-MTC/15 de fecha 08 de Marzo de 2016 la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 08 de Marzo de 2021;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas provinciales en cuanto al transporte y circulación;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la EMPRESA DE TRANSPORTES PATY SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

ÍTEM	MATERIALES	CÓDIGO ONU
1	CONCENTRADO DE COBRE	3077
2	CONCENTRADO DE ZINC	3077
3	CONCENTRADO DE PLOMO	3077
4	CONCENTRADO DE ESTAÑO	3077
5	ESCORIA DE ESTAÑO	3077
6	ÓXIDO DE CALCIO (CAL VIVA)	1910
7	HIDRÓXIDO DE CALCIO (CAL MUERTA)	3262
8	NITRATO DE PLATA	1493
9	NITRATO DE AMONIO	1942
10	NITRATO DE POTASIO	1486
11	NITRATO DE CALCIO	1454
12	NITRATO DE MAGNESIO	1474
13	SULFURO FERROSO	3077
14	SULFATO DE COBRE	3077
15	XANTATO AMÍLICO DE POTASIO	3342
16	ETIL XANTATO DE SODIO	3342
17	XANTATO ISOPROPÍLICO DE SODIO	3342
18	METANOLATO DE SODIO	1431
19	MOLIBDENO	3089
20	DITIOFOSFATO	2929
21	THINNER	1263
22	BUTANOL	1120
23	PROPANOL	1274
24	METANOL	1230
25	ETANOL	1170
26	ÁCIDO FOSFÓRICO	1805
27	ÁCIDO SULFÚRICO	1830
28	ÁCIDO ACÉTICO	2789
29	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 452

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 355-2016-MTC/16

ÍTEM	MATERIALES	CÓDIGO ONU
30	ÁCIDO FÓRMICO	1779
31	SODA CÁUSTICA SÓLIDA	1823
32	SODA CÁUSTICA LÍQUIDA	1824
33	CLORURO DE METILENO	1593
34	CIANURO DE SODIO	1689
35	AZUFRE	1350
36	CLORO	1017
37	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO	2015
38	PINTURA DE LÁTEX	1263
39	PINTURA ESMALTE	1263
40	CARBÓN ACTIVADO	1362
41	CEMENTO PORTLAND	3077
42	FERTILIZANTES NPK, NP, NK	2071
43	FERTILIZANTE LÍQUIDO	3082
44	FERTILIZANTES ORGÁNICOS	3077



En las siguientes rutas:



RUTA	ORIGEN-DESTINO
Ruta 1	LIMA – ICA (PROVINCIAS) – NAZCA – CAMANÁ – MOLLENDO – ILO – TACNA-----
Ruta 2	LIMA – AREQUIPA (PROVINCIAS) –PUNO (PROVINCIAS)-----
Ruta 3	LIMA- HUARAL – HUARMEY – CASMA - CHIMBOTE-TRUJILLO-CHICLAYO (PROVINCIAS) –PIURA (PROVINCIAS) -TALARA- TUMBES
Ruta 4	LIMA - LA OROYA-TARMA-LA MERCED-----
Ruta 5	LIMA - LA OROYA-JUNÍN (PROVINCIAS) - CERRO DE PASCO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RUTA	ORIGEN-DESTINO
	(PROVINCIAS)-----
Ruta 6	LIMA – LA OROYA – HUANCAYO-----
Ruta 7	LIMA – CHIMBOTE (PROVINCIAS) –TRUJILLO (PROVINCIAS) – CAJAMARCA (PROVINCIAS)-----
Ruta 8	LIMA – AYACUCHO (PROVINCIAS)-----
Ruta 9	CARACOTO – CALLAO – LIMA – JAULI (MINERA CHINALCO)
Ruta 10	CALLAO – PARATIA-----
Ruta 11	LIMA – CUSCO (PROVINCIAS)-----
Ruta 12	LIMA – CERRO DE PASCO (PROVINCIAS) – HUÁNUCO (PROVINCIAS) – TINGO MARÍA-----
Ruta 13	LIMA – CHIMBOTE – JUANJUÍ – TOCACHE – TARAPOTO-----
Ruta 14	LIMA – HUARAZ – ANCASH (PROVINCIAS)-----
Ruta 15	LIMA – HUANCVELICA – AYACUCHO – ANDAHUAYLAS – ABANCAY (PROVINCIAS) – CUSCO (PROVINCIAS)-----
Ruta 16	LIMA – MOQUEGUA (PROVINCIAS)-----
Ruta 17	MATARANI – COTABAMBAS-----
Ruta 18	MATARANI – ESPINAR – COTABAMBAS-----
Ruta 19	HUANCVELICA (PROVINCIAS) – CHINCHA ALTA – CALLAO-----
Ruta 20	CALLAO – PISCO – HUANCVELICA (PROVINCIAS)-----
Ruta 21	LIMA – ANCASH (PROVINCIAS) – HUÁNUCO (PROVINCIAS)-----
Ruta 22	JULIACA – CARACOTO – PUCAMARCA-----
Ruta 23	LIMA – SILLUSTANI-----
Ruta 24	AREQUIPA – PUCAMARCA-----
Ruta 25	LIMA – ANTAUTA (U.P.M. SAN RAFAEL)-----
Ruta 26	LIMA – PUCAMARCA (TACNA)-----
Ruta 27	ANTAUTA (U.P.M. SAN RAFAEL) - CUSCO – NAZCA – PISCO-----



ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la EMPRESA DE TRANSPORTES PATY SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3º.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.

Miguel Antonio Rodríguez Zevallos
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales